UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 228-2026-UNTELS-CU

Villa El Salvador, 10 de noviembre de 2026

VISTO:

El Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario N.° 027-2026-UNTELS-CU, de fecha 10 de noviembre de 2026, que contiene los Acuerdos N.° 01 y N.° 02, mediante los cuales el Consejo Universitario, por unanimidad, acordó retirar el literal g) del artículo 17 e incorporar una cuarta disposición final, y aprobar el Reglamento de Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur; la Citación N.° 017-2026-UNTELS-R-SG; el Oficio N.° 0998-2026-UNTELS/VRA, de fecha 05 de noviembre de 2026, de la Vicerrectora Académica, que remite la propuesta final del Reglamento (Expediente N.° [3322 — verificar]); el Informe N.° 161-2026-UNTELS-VRA-NGDN, de fecha 29 de octubre de 2026, que contiene el sustento técnico de la actualización; el Informe N.° 159-2026-UNTELS-R-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad; el Informe Legal N.° 115-2026-UNTELS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio N.° 1840-2026-UNTELS-R-OPP, de fecha 04 de noviembre de 2026, que remite el Informe N.° 0402-2026-UNTELS-R-OPP-UPPM, de fecha 02 de noviembre de 2026; el Oficio Múltiple N.° 0128-2026-UNTELS-VRA y el Oficio N.° 0980-2026-UNTELS-VRA; el Informe N.° 0503-2026-UNTELS-R-DGA-URRHH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria y precisa que se manifiesta, entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria (numeral 8.1), y en el régimen académico, que comprende el señalamiento de las formas de ingreso y egreso de la institución (numeral 8.3);

Que, el artículo 58 de la Ley N.° 30220 dispone que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad; y el numeral 59.2 de su artículo 59 le atribuye dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el artículo 83 de la Ley N.° 30220 establece que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, teniendo como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante; y el artículo 84 de la misma Ley, modificado por la Ley N.° 32680, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación de los profesores ordinarios son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N.° 006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024, establece que el Consejo Universitario es el órgano que gestiona, dirige y ejecuta las funciones académicas y administrativas de la universidad, y le confiere atribuciones sobre el planeamiento y la normatividad de la universidad y sobre nombramientos, contratos, promociones, ratificaciones y remuneraciones, entre otras;

Que, el artículo 45 del Estatuto dispone que la carrera docente se inicia mediante concurso público de méritos, preferentemente en la categoría de profesor auxiliar, conforme a la Ley y al reglamento aplicable, y que el Consejo de Facultad propone el jurado evaluador, compuesto por profesores principales, respetando las normas de incompatibilidad o impedimentos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 165-2025-UNTELS-CU se aprobó la modificación sustancial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad, cuyo

...///

artículo 9, literal r), atribuye al Consejo Universitario conocer y resolver los asuntos no encomendados a otras autoridades universitarias; y mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 0177-2026-UNTELS-CU se aprobó el Reglamento General de la Universidad, cuyo artículo 47 sustenta la exigencia de contar con el sustento técnico en la actualización de los reglamentos;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 169-2021-UNTELS se aprobó el Reglamento General para el Ingreso a la Docencia Universitaria; no obstante, con la aprobación del nuevo Estatuto resultó necesario actualizarlo y adecuarlo a sus disposiciones, a la Ley Universitaria y al Reglamento General, conforme al Informe N.° 161-2026-UNTELS-VRA-NGDN;

Que, mediante el Oficio N.° 0998-2026-UNTELS/VRA, la Vicerrectora Académica remite a la Rectora la propuesta final del Reglamento de Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, que incorpora las observaciones de los órganos de asesoramiento y cuenta con las opiniones de la Oficina de Gestión de la Calidad (Informe N.° 159-2026-UNTELS-R-OGC), de la Oficina de Asesoría Jurídica (Informe Legal N.° 115-2026-UNTELS-OAJ, cuyas conclusiones señalan que las observaciones formuladas se encuentran subsanadas) y de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (Informe N.° 0402-2026-UNTELS-R-OPP-UPPM, con opinión técnica favorable con precisiones y recomendaciones);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisó que su opinión presupuestaria se circunscribe a las cinco (05) plazas de profesor auxiliar a tiempo completo registradas en el AIRHSP con los códigos N.° 86, 128, 164, 169 y 172, y que la aprobación del Reglamento no genera nuevas plazas ni autoriza nombramientos o contrataciones adicionales, debiendo verificarse previamente la vigencia de los registros, las características de las plazas y la disponibilidad presupuestaria, conforme al Decreto Legislativo N.° 1440;

Que, en Sesión Extraordinaria N.° 027-2026-UNTELS-CU, de fecha 10 de noviembre de 2026, los miembros del Consejo Universitario evaluaron la propuesta final del Reglamento y acordaron por unanimidad, mediante el Acuerdo N.° 01, retirar el literal g) del artículo 17 e incorporar una cuarta disposición final con el siguiente texto: «Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el jurado evaluador en primera instancia y, en segunda instancia, por el Consejo de Facultad»; y, mediante el Acuerdo N.° 02, aprobar el Reglamento de Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con dicha modificación;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que materialice los Acuerdos N.° 01 y N.° 02 adoptados por el Consejo Universitario;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, sus modificatorias, el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y el Reglamento Interno del Consejo Universitario;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el «Reglamento de Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur», que consta de treinta y seis (36) artículos, cuatro (4) disposiciones finales y dos (2) tablas-acta, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, conforme al Acuerdo N.° 02 de la Sesión Extraordinaria N.° 027-2026-UNTELS-CU.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, conforme al Acuerdo N.° 01 de la Sesión Extraordinaria N.° 027-2026-UNTELS-CU, se retira el literal g) del artículo 17 del Reglamento y se incorpora la Cuarta Disposición Final, con el siguiente texto: «Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el jurado evaluador en primera instancia y, en segunda instancia, por el Consejo de Facultad».

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N.° 169-2021-UNTELS, que aprueba el Reglamento General para el Ingreso a la Docencia ...///

Universitaria, y las disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se opongan al Reglamento que se aprueba, a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la aprobación del Reglamento no genera por sí misma nuevas plazas ni autoriza nombramientos o contrataciones adicionales, debiendo observarse, antes de la convocatoria y de la formalización de los nombramientos o contratos, la vigencia de los registros AIRHSP, las características de las plazas y la disponibilidad presupuestaria, conforme al Decreto Legislativo N.° 1440 y a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a las Facultades y sus Comisiones de Gobierno, a los Departamentos Académicos, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección de Bienestar Universitario, al Centro de Idiomas, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR la presente resolución y el Reglamento aprobado en el Portal de Transparencia Estándar y en la página web institucional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, entrando en vigor el Reglamento a partir del día siguiente de la publicación, conforme a su Primera Disposición Final.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Consejo Universitario y a las unidades orgánicas señaladas en el artículo sexto, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora

Abg. José Luis Vargas Tuya
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR – UNTELS
VICERRECTORADO ACADÉMICO

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Villa El Salvador, 2026

Índice

TÍTULO I 4
DISPOSICIONES GENERALES 4
Capítulo I 4
Del objetivo, la finalidad, el alcance y el marco normativo 4
Artículo 1. Objetivo 4
Artículo 2. Finalidad 4
Artículo 3. Alcance 4
Artículo 4. Base legal 4
Capítulo II 5
De los principios, las definiciones y las responsabilidades 5
Artículo 5. Principios 5
Artículo 6. Definiciones 5
Artículo 7. Responsabilidades 6
TÍTULO II 7
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 7
Capítulo III 7
De las plazas docentes y requisitos 7
Artículo 8. Categorías de plazas docentes ordinarias 7
Artículo 9. Régimen de dedicación docente 7
Artículo 10. Requisitos mínimos para ejercer la docencia universitaria en condición de docente ordinario 8
Artículo 11. Requisitos mínimos para ejercer la docencia universitaria en condición de docente contratado 8
Artículo 12. Requisitos específicos 8
Artículo 13. Requisitos documentarios 8
Capítulo IV De la convocatoria, inscripción 9
Artículo 14. La convocatoria 9
Artículo 15. Inscripción del postulante 9
Capítulo V 9
Del jurado evaluador y el veedor 9
Artículo 16. Conformación del jurado evaluador 9
Artículo 17. Atribuciones del jurado evaluador 9
Artículo 18. Obligaciones de los miembros del jurado evaluador 10
Artículo 19. Veedor 10
Capítulo VI 10
De la evaluación 10
Artículo 20. Criterios de evaluación 10
Artículo 21. Etapas del proceso de evaluación 11
Artículo 22. Evaluación de méritos 11

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
UNTELS

Artículo 23. Evaluación psicológica 11
Artículo 24. Evaluación de idioma inglés 12
Artículo 25. Evaluación de la capacidad docente 12
Artículo 26. Instrumentos de calificación 12
Artículo 27. Puntajes máximos en la evaluación 12
Artículo 28. Puntajes para declarar ganador de plaza docente 12
Artículo 29. Recursos administrativos de impugnación 12
Capítulo VII 13
De los resultados del concurso e incorporación a la docencia universitaria 13
Artículo 30. Presentación de resultados 13
Artículo 31. Aprobación del Consejo Universitario 13
Artículo 32. Presentación de documentación sustentatoria y complementaria a la Unidad de Recursos Humanos 13
Artículo 33. Incorporación a la docencia universitaria en la UNTELS 13
Artículo 34. Periodo de nombramiento 13
Artículo 35. Periodo de contrato 13
Artículo 36. De los expedientes de los postulantes 14
TÍTULO III 14
DISPOSICIONES FINALES 14
TABLA - ACTA N° 01: EVALUACIÓN DE MÉRITOS 15
TABLA-ACTA N° 02: EVALUACIÓN DE CAPACIDAD DOCENTE (clase modelo) 16

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
UNTELS

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I
Del objetivo, la finalidad, el alcance y el marco normativo

Artículo 1. Objetivo
Regular el desarrollo del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Artículo 2. Finalidad
El presente reglamento tiene por finalidad garantizar la selección e incorporación de docentes idóneos mediante concurso público.

Artículo 3. Alcance
Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para las Facultades, los Departamentos Académicos, la Unidad de Recursos Humanos, los Jurados Evaluadores, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Bienestar Universitario, el Centro de Idiomas, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la Oficina de Tecnologías de la Información y demás unidades que intervengan en el concurso.

Artículo 4. Base legal
4.1 Constitución Política del Perú.
4.2 Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
4.3 Ley N.° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
4.4 Ley N.° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
4.5 Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
4.6 Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
4.7 Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto.
4.8 Decreto Supremo N.° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
4.9 Decreto Supremo N.° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4.10 Decreto Supremo N.° 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
4.11 Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4.12 Decreto Supremo N.° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR · VICERRECTORADO ACADÉMICO · UNTELS

4.13 Resolución de Asamblea Universitaria N.° 006-2024-UNTELS-AU, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y sus modificatorias.

4.14 Resolución de Consejo Universitario N.° 0165-2025-UNTELS-CU, que aprueba la modificación sustancial del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

4.15 Resolución de Consejo Universitario N.° 0177-2026-UNTELS-CU, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

4.16 Resolución de Consejo Universitario N.° 008-2025-UNTELS-CU aprueba Reglamento para la Encargatura de Decanos y Conformación de las Comisiones de Gobierno de las facultades Creadas por el Estatuto Universitario.

Capítulo II
De los principios, las definiciones y las responsabilidades

Artículo 5. Principios

El concurso se rige por los principios de legalidad, mérito, igualdad de oportunidades, objetividad, imparcialidad, transparencia, publicidad, debido procedimiento, presunción de veracidad, razonabilidad, integridad, celeridad, predictibilidad y fiscalización posterior.

Artículo 6. Definiciones

6.1 **Carga académica:** es el conjunto de actividades académicas que desarrolla el docente en la universidad, incluyendo la carga lectiva y no lectiva, ejecutadas durante el semestre académico conforme a su categoría y régimen de dedicación.

6.2 **Concurso público:** es el procedimiento de selección mediante el cual se evalúan los requisitos, méritos académicos, experiencia profesional y docente, producción académica y científica, así como la capacidad docente de los postulantes, de acuerdo con el perfil y las bases aprobadas.

6.3 **Convocatoria:** es el acto administrativo público y formal, aprobado por Consejo Universitario; considerado como el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad.

6.4 **Docente contratado**: es el docente que ejerce labores académicas de manera temporal, bajo términos y condiciones particulares que establece en su contrato con la universidad.

6.5 **Docente ordinario:** es el docente que accede a una plaza de la carrera docente universitaria mediante concurso público y cuyo nombramiento se formaliza mediante el acto resolutivo correspondiente.

6.6 **Modelo educativo:** es el documento normativo que establece los lineamientos y valores fundamentales que guían en el proceso de enseñanza y aprendizaje en la Universidad.

6.7 **Plazas vacantes:** son los puestos de trabajo presupuestados y disponibles para atender las necesidades académicas de las facultades y aprobadas por el Consejo Universitario.

6.8 **Perfil del docente:** es el conjunto de competencias, conocimientos, habilidades, actitudes y valores que debe poseer un docente universitario en el ejercicio de la formación profesional, investigación, responsabilidad social universitaria y gestión académica.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
UNTELS

Artículo 7. Responsabilidades

7.1 Consejo Universitario: es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, asume las siguientes responsabilidades

a. Aprobar los resultados del concurso público, a propuesta del Consejo de Facultad o Comisión de Gobierno.
b. Aprobar la convocatoria del concurso público a propuesta del Consejo de Facultad o de Comisión de Gobierno.
c. Aprobar el nombramiento o contratación de docentes a propuesta del Consejo de Facultad o Comisión de Gobierno.
d. Aprobar las Bases del concurso público a propuesta del Vicerrectorado Académico.

7.2 Vicerrectorado Académico: tiene la responsabilidad durante el desarrollo del concurso:

a. Proponer a Consejo Universitario las Bases del concurso público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria.

7.3 Consejo de Facultad o Comisión de Gobierno[1]: es el órgano de gobierno de la facultad que asume las siguientes responsabilidades:

a. Proponer al Consejo Universitario el nombramiento o contrato de los ganadores del concurso público de méritos para el ingreso a la docencia universitaria en la UNTELS.
b. Proponer al Consejo Universitario la conformación del Jurado Evaluador para el concurso público de méritos para el ingreso a la docencia universitaria en la UNTELS.
c. Proponer al Consejo Universitario la convocatoria del concurso público de méritos para el ingreso a la docencia universitaria en la UNTELS.

7.4 Decanato: las responsabilidades que asume en el desarrollo del concurso son:

a. Gestionar ante el Consejo de Facultad o Comisión de Gobierno la propuesta de plazas docentes y conformación del Jurado Evaluador.
b. Elevar al Consejo de Facultad o Comisión de Gobierno los resultados del concurso para aprobación.
c. Brindar apoyo logístico al Jurado Evaluador.

7.5 Departamento Académico: las responsabilidades del departamento académico son:

a. Proponer al Decanato la creación de plazas docentes ordinarias o contratadas, según las necesidades académicas de las escuelas profesionales.
b. Proponer al Decanato las convocatorias para el nombramiento y contratación de docentes, con el objetivo de mantener la excelencia en enseñanza e investigación.

7.6 La Oficina de Asesoría Jurídica: asume la responsabilidad de:

a. Absolver las consultas de carácter jurídico formuladas por el Jurado Evaluador.

---

[1] *Conforme al artículo 13 de la Resolución de Consejo Universitario N.° 008-2025-UNTELS-CU, la Comisión de Gobierno de Facultad ejerce temporalmente las funciones y atribuciones del Consejo de Facultad hasta su elección e instalación, de acuerdo con la normativa vigente.*

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
UNTELS

7.7 El Área de Psicología de la Dirección de Bienestar Universitario: asume las siguientes responsabilidades:
a. Llevar a cabo la evaluación psicológica de los postulantes.
b. Informar los resultados de la evaluación psicológica al Jurado Evaluador.

7.8 El Centro de Idiomas: asume las responsabilidades de:
a. Realizar la evaluación del dominio del idioma inglés de los postulantes
b. Informar los resultados de la evaluación de idioma inglés de los postulantes al Jurado Evaluador.

7.9 La Oficina de Tecnologías de la Información: asume la responsabilidad de:
a. Publicar y mantener actualizada la información durante todo el proceso del concurso público en la página web de la UNTELS.

7.10 La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional: asume la responsabilidad de:
a. Difundir las actividades del desarrollo del concurso público a través de los medios de comunicación.

7.11 Unidad de Recursos Humanos: asume las responsabilidades de:
a. Informar la existencia de plazas vacantes con registro AIRHSP con disponibilidad presupuestal.
b. Verificar la documentación sustentatoria y complementaria presentada por los postulantes ganadores del concurso público.
c. Informar al Consejo Universitario los resultados de la verificación de la documentación sustentatoria y complementaria de los postulantes declarados ganadores del concurso público.

7.12 Secretaria General – Unidad de Tramite Documentario y Archivo Central: asume las responsabilidades de:
a. Recibir los documentos/expedientes presentados por los postulantes al concurso público.
b. Derivar los documentos/expedientes de los postulantes a la Oficina de Secretaria General.

7.13 Secretaria General: asume las responsabilidades de:
a. Remitir los documentos/expedientes de los postulantes al Jurado Evaluador, debidamente lacrados.
b. Emitir el acta de cierre de inscripción y publicar la lista de los postulantes.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Capítulo III
De las plazas docentes y requisitos

Artículo 8. Categorías de plazas docentes ordinarias
El concurso puede comprender plazas docentes ordinarias en las categorías principal, asociado y auxiliar; así como plazas docentes para contrato según la necesidad académica, disponibilidad presupuestal, registro correspondiente y normativa vigente.

Artículo 9. Régimen de dedicación docente
Las plazas docentes ordinarias se convocan en los regímenes de dedicación: tiempo completo (TC), tiempo parcial (TP) y dedicación exclusiva (DE).

Artículo 10. Requisitos mínimos para ejercer la docencia universitaria en condición de docente ordinario

Para postular a una plaza docente ordinaria en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, se debe cumplir con lo establecido en el artículo 83 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria:

10.1. Para profesor Auxiliar. Se requiere título profesional, grado de maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de emisión del título profesional.

10.2. Para profesor Asociado. Se requiere título profesional, grado de maestro y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar como mínimo tres (3) años. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de emisión del título profesional.

10.3. Para profesor Principal. Se requiere título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado como mínimo cinco (5) años. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de emisión del título profesional.

Artículo 11. Requisitos mínimos para ejercer la docencia universitaria en condición de docente contratado

Se requiere título profesional, grado de maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de emisión del título profesional.

Artículo 12. Requisitos específicos

Los requisitos específicos para las plazas ordinarias o contrato se deben consignar en el cuadro de plazas vacantes.

Artículo 13. Requisitos documentarios

El postulante deberá presentar su expediente debidamente organizado, con la documentación conforme al orden y las disposiciones establecidas en el presente reglamento y a los requisitos específicos señalados en el cuadro de plazas. El expediente deberá contener los siguientes documentos:

1. Ficha de inscripción del postulante
2. Solicitud de inscripción dirigida al decano (a)
3. Copia del documento de identidad
4. Comprobante de pago en original
5. Declaración jurada
6. Declaración jurada de buena salud física y mental
7. Copia simple del Título Profesional, registrado en la SUNEDU (adjuntar la constancia de inscripción emitido por SUNEDU). Si fue obtenido en el extranjero debe estar debidamente revalidado o reconocido por la SUNEDU.
8. Copia simple del diploma del grado de Maestro o Doctor registrado en la SUNEDU (adjuntar la constancia de inscripción emitido por SUNEDU). Si fue obtenido en el extranjero debe estar debidamente revalidado o reconocido por la SUNEDU.
9. Un (01) ejemplar del sílabo por competencias de una asignatura del área de la Malla Curricular de la escuela profesional a la que postula.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
UNTELS

10. Currículum vitae (CV) ordenado de acuerdo con la Tabla - Acta N.° 01: Evaluación de méritos.

Capítulo IV
De la convocatoria, inscripción

Artículo 14. La convocatoria

La convocatoria al concurso público se publica en un diario de circulación nacional, en la página web de la UNTELS y en el portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). Debe contener la siguiente información:

14.1. La cantidad de plazas docentes convocadas a concurso público.

14.2. Descripción de las plazas docentes (código AIRHSP, categoría, régimen de dedicación, asignaturas, requisitos mínimos y específicos).

14.3. El cronograma del concurso.

Artículo 15. Inscripción del postulante

15.1. El postulante a una plaza debe inscribirse de acuerdo con lo establecido en el cronograma y bases del concurso. Para ello, deberá presentar la documentación ordenada y foliada conforme a la tabla-acta N.° 01, Evaluación de méritos establecida en el presente reglamento.

Capítulo V
Del jurado evaluador y el veedor

Artículo 16. Conformación del jurado evaluador

El jurado evaluador está conformado por tres (3) docentes principales de la facultad y es presidido por el docente de mayor antigüedad en la categoría: y un (01) docente principal en calidad de suplente (quien asumirá funciones en caso de ausencia, abstención, impedimento o renuncia de un miembro titular).

Artículo 17. Atribuciones del jurado evaluador

El jurado evaluador se reunirá en sesión permanente para llevar a cabo el proceso de evaluación y tendrá las siguientes atribuciones:

a. Conducir el proceso de evaluación conforme a lo establecido en el presente reglamento, con total autonomía. Los resultados finales emitidos por el jurado evaluador son inimpugnables.
b. Recibir de Secretaría General los expedientes de los postulantes, debidamente lacrados.
c. Revisar el cumplimiento de requisitos y realizar la evaluación de méritos (Currículum vitae) de los postulantes, de acuerdo con los criterios y puntaje establecidos en las tabla - acta N° 01: evaluación de méritos, publicar los resultados y la lista de postulantes APTOS para la evaluación psicológica.
d. Remitir a la Dirección de Bienestar Universitario la relación de postulantes APTOS para la evaluación psicológica. Los postulantes declarados APTOS en dicha evaluación pasan a la evaluación del idioma inglés, a cargo del Centro de Idiomas.
e. Sortear y asignar a los postulantes declarados APTOS en la evaluación psicológica los temas para la evaluación de la capacidad docente (clase modelo) en base al sílabo presentado.
f. Evaluar la capacidad docente de los postulantes en base de los ítems considerados

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
UNTELS

en la Tabla-Acta n°02: evaluación de capacidad docente (clase modelo).

Artículo 18. Obligaciones de los miembros del jurado evaluador

a. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, las bases del concurso y todas las normas relativas al Concurso.
b. Cumplir con el cronograma del concurso.
c. Elaborar el informe final del Concurso Público, que incluye el cuadro de resultados, las tablas de calificación y actas, firmadas por todos los miembros.
d. Resolver los reclamos o consultas de los postulantes.

Artículo 19. Veedor

El Consejo de Facultad o la Comisión de Gobierno puede proponer al Consejo Universitario la designación de un (1) estudiante de la facultad que pertenezca al tercio superior, para que participe en el proceso de evaluación de los postulantes en calidad de veedor. La no participación del veedor no invalida el desarrollo del concurso.
Las obligaciones e impedimentos del estudiante veedor son:

19.1 Obligaciones del veedor

a. Observar el desarrollo del proceso de evaluación, verificando el cumplimiento del reglamento y el cronograma del concurso.
b. Mantener la confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso durante el proceso de evaluación.
c. Comunicar al jurado evaluador cualquier presunta irregularidad identificada durante el desarrollo del concurso, dejando constancia de sus observaciones.
d. Asistir puntualmente a las sesiones de evaluación.
e. Abstenerse de intervenir en la calificación, deliberación y decisión del jurado evaluador.

19.2 Impedimentos del veedor

a. Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes o integrantes del jurado evaluador.
b. Mantener relaciones personales, económicas o cualquier otra situación que genere un conflicto de intereses con los postulantes.
c. Intervenir, influir o ejercer presión sobre las decisiones del jurado evaluador.
d. Modificar, sustraer, divulgar o utilizar indebidamente la información y documentación del concurso.
e. Participar en la asignación de puntajes, calificación de expedientes o determinación de resultados.
f. Ejercer sus funciones cuando se encuentre comprendido en alguna causal de impedimento o conflicto de intereses, debiendo comunicar dicha situación oportunamente.

Capítulo VI
De la evaluación

Artículo 20. Criterios de evaluación

La evaluación de los postulantes considera los siguientes criterios:

a. **Formación académica:** Títulos profesionales y grados académicos.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
UNITELS

b. **Experiencia profesional docente y no docente:** Experiencia laboral en docencia universitaria, experiencia profesional en la especialidad y experiencia en gestión universitaria.
c. **Idiomas extranjeros:** Considera el conocimiento y dominio de hasta dos idiomas extranjeros.
d. **Producción académica - científica:** Investigador RENACYT, publicaciones científicas, patentes y derecho de autor, asesoría de tesis universitaria y evaluación de artículos científicos.
e. **Participación en congresos y otros certámenes académicos y/o científicos:** Como asistente, organizador y ponente en congresos y otros certámenes
f. **Capacitación y perfeccionamiento:** Diplomados, cursos de capacitación, estudios de maestría, doctorado o segunda especialidad.
g. **Evaluación psicológica:** Tiene como objetivo evaluar las capacidades y habilidades psicológicas del postulante.
h. **Evaluación del idioma inglés:** Tiene como objetivo evaluar el dominio del idioma inglés
i. **Evaluación de la capacidad docente:** Dominio de la estructura y organización de la disertación, conocimiento del tema y aplicación de la metodología de enseñanza, presentación del resumen físico de la clase, uso de recursos digitales (PowerPoint u otras herramientas) y capacidad de expresión oral y manejo del auditorio.

Artículo 21. Etapas del proceso de evaluación

La evaluación de los postulantes al concurso público comprende cuatro (4) etapas preclusivas: evaluación de méritos (currículum vitae), evaluación psicológica, evaluación del idioma inglés y evaluación de la capacidad docente

Artículo 22. Evaluación de méritos

El proceso se inicia con la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y del perfil requerido en el cuadro de plazas vacantes. Una vez concluida esta etapa, se procede a la evaluación del currículum vitae.

La evaluación de méritos tiene como objetivo calificar el currículum vitae de los postulantes, en base a la formación y experiencia profesional, investigativa y otras de importancia que garanticen la idoneidad para desempeñarse como docente universitario; considerando los siguientes rubros:

1. Título profesional y grados académicos
2. Experiencia profesional docente y no docente
3. Idiomas extranjeros
4. Producción académica – científica
5. Participación en congresos y certámenes académicos o científicos
6. Capacitación y perfeccionamiento en universidades e instituciones académicas o profesionales

Artículo 23. Evaluación psicológica

Los postulantes que superaron los puntajes mínimos que la categoría docente exige en la evaluación de méritos, sobre la base del art. 22 del presente reglamento, son declarados APTOS y pasan a la evaluación psicológica, a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario (área de psicología) de la UNTELS, quien establece el procedimiento de la evaluación, pudiendo solicitar el apoyo del Colegio de Psicólogos. Esta evaluación tiene como objetivo examinar si las capacidades y habilidades psicológicas del postulante tienen compatibilidad con el perfil del docente universitario. Los resultados desaprobatorios de la evaluación psicológica determinan la descalificación del postulante.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
UNTELS

Artículo 24. Evaluación de idioma inglés
Los postulantes declarados APTOS en la prueba psicológica rendirán un examen de inglés a cargo del Centro de Idiomas de la UNTELS. No tiene carácter eliminatorio. A los postulantes que aprueban la evaluación de idioma inglés se les asigna un puntaje adicional, establecido en el artículo 27 del presente reglamento.

Artículo 25. Evaluación de la capacidad docente
Los postulantes declarados APTOS en la evaluación psicológica pasarán a la fase de evaluación de la capacidad docente (exposición de la clase modelo), en base al tema asignado por el jurado evaluador, en la fecha y hora programada.

Artículo 26. Instrumentos de calificación
La evaluación de méritos y de la capacidad docente se efectuará de conformidad con las tablas tabla -acta N.°01: evaluación de méritos y tabla-acta N.°02: evaluación de capacidad docente (clase modelo) considerada en el reglamento. La evaluación psicológica y del idioma inglés se realizarán conforme a los artículos 23 y 24 del presente reglamento.

Artículo 27. Puntajes máximos en la evaluación
El puntaje máximo en la evaluación de méritos es de cuarenta y cinco (45) puntos; en la evaluación de la capacidad docente (clase modelo), de cincuenta (50) puntos; y en la evaluación del idioma inglés se asignan cinco (5) puntos como máximo. El puntaje máximo total es de cien (100) puntos.

Artículo 28. Puntajes para declarar ganador de plaza docente
El puntaje mínimo para adjudicar una plaza es:

a. Para profesores Principales
   35 puntos en evaluación de méritos
   30 puntos en evaluación de capacidad docente

b. Para profesores Asociados
   27 puntos en evaluación de méritos
   30 puntos en evaluación de capacidad docente

c. Para profesores Auxiliares
   20 puntos en evaluación de méritos
   30 puntos en evaluación de capacidad docente

Si el postulante no alcanza el puntaje mínimo de la evaluación de méritos establecido para su categoría, será descalificado y no pasará a la siguiente fase.
En el caso de **personas con discapacidad recibirán una bonificación del 15 % sobre el puntaje final obtenido** en el proceso de evaluación, siempre que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio tanto en la evaluación de méritos como en la evaluación de la capacidad docente (clase modelo).

Artículo 29. Recursos administrativos de impugnación
Los postulantes pueden ejercer el derecho de presentar recursos administrativos de impugnación o reconsideración solo en lo referente a evaluación de méritos (Currículum Vitae) en el plazo establecido en el cronograma del concurso; los cuales serán resueltos por el jurado evaluador en los plazos establecidos, dejando agotada la vía administrativa.

Capítulo VII
De los resultados del concurso e incorporación a la docencia universitaria

Artículo 30. Presentación de resultados
Finalizado el concurso, el Jurado Evaluador elevará el informe de los resultados al decanato para aprobación y propuesta de nombramiento o contrato docente en Consejo de Facultad.

Artículo 31. Aprobación del Consejo Universitario
El Consejo Universitario aprueba los resultados del concurso a propuesta de Consejo de Facultad. La resolución de aprobación de los resultados del concurso no es vinculante con el nombramiento, ni genera derecho laboral, siendo fase previa al acto resolutivo de nombramiento.

Artículo 32. Presentación de documentación sustentatoria y complementaria a la Unidad de Recursos Humanos
Los postulantes declarados ganadores del concurso quedan obligados a presentar a la Unidad de Recursos Humanos los documentos indicados en el currículum vitae, debidamente legalizados o fedateados por la institución que emitió el original, a fin de realizar la verificación, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de emitidos los resultados del concurso; de no hacerlo perderán la plaza sin lugar a reclamo y no serán considerados en la resolución de nombramiento; sin perjuicio del control posterior.
En este mismo periodo de tiempo, presentarán la siguiente documentación adicional, en original:

a. Certificado de Habilidad Profesional de su correspondiente Colegio.
b. Certificado de Antecedentes Penales y Judiciales
c. Certificado de antecedentes policiales
d. Certificado de salud emitido por el MINSA o EsSalud

De configurarse incompatibilidad laboral, deberá presentar la carta de renuncia a la institución de procedencia.

Artículo 33. Incorporación a la docencia universitaria en la UNTELS
Los docentes ganadores del concurso, nombrados mediante resolución del Consejo Universitario, deberán asumir sus funciones en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, a partir de la fecha de incorporación a la UNTELS señalada en las bases del concurso.

Artículo 34. Periodo de nombramiento
El periodo de nombramiento para los docentes ordinarios en la categoría auxiliar es de tres (3) años; para asociado es de cinco (5) y para principal es siete (7) años. Al vencimiento de dicho periodo los docentes son evaluados de oficio con fines de ratificación en la correspondiente categoría y promovidos o separados de la docencia Universitaria.

Artículo 35. Periodo de contrato
La duración del vínculo contractual será la establecida en las bases y el respectivo contrato. Dicho periodo podrá ser ampliado en función de las necesidades académicas institucionales, la evaluación del desempeño docente y la disponibilidad presupuestal, de conformidad con la normativa vigente. El contrato deberá precisar las condiciones, obligaciones, derechos y demás disposiciones aplicables a la relación contractual.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
UNTELS

Artículo 36. De los expedientes de los postulantes

Los expedientes de los ganadores del concurso pasarán a la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Los expedientes de los postulantes descalificados serán devueltos a los interesados, previa firma del cargo correspondiente en Secretaría General. Los expedientes no recabados luego de un mes de finalizado el concurso serán incinerados.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

El presente reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la resolución del Consejo Universitario que lo aprueba, salvo disposición distinta contenida en dicho acto.

SEGUNDA

Déjense sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N°169-2021-UNTELS, que aprueba el Reglamento General para el Ingreso a la Docencia Universitaria; y las disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

TERCERA

El jurado evaluador firmará una declaración jurada de no incurrir en conflicto de intereses. En caso de que algún miembro del jurado tuviera relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con alguno de los postulantes, deberá inhibirse de participar en la evaluación del postulante.

CUARTA

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Jurado Evaluador en primera instancia y en segunda instancia por el Consejo de Facultad.

Noviembre de 2026.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

TABLA - ACTA N° 01: EVALUACIÓN DE MÉRITOS				
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA				
FACULTAD				
ESCUELA PROFESIONAL				
POSTULANTE:				
N° DE PLAZA:				
	RUBRO	ÍTEM	VALOR PUNTOS	PUNTAJE OBTENIDO
I	TÍTULO PROFESIONAL Y GRADOS ACADÉMICOS (CALIFICAR SOLO EL GRADO MÁS ALTO: MÁXIMO 10.0 PUNTOS)	1.1 Título profesional universitario	-	
		1.2 Maestro	7.0	
		1.3 Doctor	10.0	
II	EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (MÁXIMO 10.0 PUNTOS)	2.1 Experiencia laboral en docencia universitaria	1.0 por año	
		2.2 Experiencia profesional en la especialidad	2.0 por año	
		2.3 Experiencia en gestión universitaria		
		2.3.1 Rector, Vicerrector, Presidente o Vicepresidente de Comisión Organizadora	2.0	
		2.3.2 Decano o Director Académico Universitario	1.0	
III	IDIOMAS EXTRANJEROS CERTIFICADOS (EVALUAR EL NIVEL MÁS ALTO DE CADA IDIOMA: MÁXIMO 3.0 PTOS)	3.1 Idioma extranjero 1		
		3.1.1 Nivel básico	0.5	
		3.1.2 Nivel intermedio	1.0	
		3.1.3 Nivel avanzado	2.0	
		3.2. Idioma extranjero 2		
		3.2.1 Nivel básico	0.25	
		3.2.2 Nivel intermedio	0.5	
		3.2.3 Nivel avanzado	1.0	
IV	PRODUCCIÓN ACADÉMICA - CIENTÍFICA (MÁXIMO 13.0 PTOS) (ÚLTIMOS 05 AÑOS)	4.1 Investigador RENACYT vigente	6.0	
		4.2 Autor de artículos científicos en revistas indexadas de alto impacto (Scopus o Web of Science)	4.0	
		4.3 Artículo indexado en Redalyc, Latindex, Scielo	1.0	
		4.4 Patentes y derechos de autor registrado en INDECOPI	2.0	
		4.5 Asesor de tesis universitaria	1.0	
		4.6 Evaluador de artículos en Scopus, WoS, Latindex, Scielo	0.75	
		4.7 Evaluador de artículos de otras revistas indexadas	0.5	
		4.8 Autor de libro	4.0	
		4.9 Autor de capítulo de libro	2.0	
		4.10 Editor o coeditor de libro	3.0	
V	PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y OTROS CERTÁMENES ACADÉMICOS Y/O CIENTÍFICOS (MÁXIMO 4.0 PTOS) (ÚLTIMOS 5 AÑOS)	5.1 Asistente	0.2	
		5.2 Organizador	0.4	
		5.3 Ponente	1.0	
VI	CAPACITACIÓN y PERFECCIONAMIENTO EN UNIVERSIDAD E INSTITUCIONES ACADÉMICAS O PROFESIONALES DE ALTO NIVEL (MÁXIMO 5.0 PTOS) (ÚLTIMOS 5 AÑOS)	6.1 Cursos de hasta 20 horas	0.2	
		6.2 Cursos de más de 20 horas hasta 60 horas	0.3	
		6.3 Cursos de capacitación y similares de más de 60 horas	0.5	
		6.4 Estudios maestría, doctorado o segunda especialidad	0.8 por ciclo	
		6.5 Diplomados concluidos	0.8	
			PUNTAJE TOTAL	
		Villa El Salvador, _____ de _____ de 202__		

JURADO EVALUADOR:

NOMBRE
DNI N.°

NOMBRE
DNI N.°

NOMBRE
DNI N.°

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
UNTELS

UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

TABLA-ACTA N° 02: EVALUACIÓN DE CAPACIDAD DOCENTE (clase modelo)

(Uso exclusivo del jurado evaluador)

Apellidos y Nombres: .....

Plaza N.° : ..... **Fecha:** / /

Escuela Profesional: .....

Tema: .....

Curso: .....

N.°	Indicadores (Calificativo de 0.5 a 2.5 cada ítem)	Deficiente 0.5	Regular 1.0	Bueno 1.5	Muy Bueno 2.0	Excelente 2.5	Total
I	**Estructura de la disertación, conocimiento y metodología:**						
1.1	Existe una correcta estructuración en la secuencia de la clase (inicio-desarrollo-cierre).						
1.2	Presenta objetivos o competencias a lograr con el tema a desarrollar.						
1.3	Muestra dominio del contenido y rigurosidad conceptual en el tema de clase.						
1.4	La metodología y los recursos didácticos utilizados son motivadores.						
1.5	La metodología y los recursos utilizados ayudan al logro del aprendizaje.						
1.6	Organiza el tiempo otorgado para el desarrollo del tema de clase.						
1.7	Reacciona positivamente a las preguntas.						
1.8	Absuelve las preguntas con claridad.						
1.9	Utiliza las consultas y preguntas para retroalimentar el tema de clase.						
1.10	Promueve un buen clima de relaciones interpersonales en el aula.						
1.11	Cierra el tema con conclusiones clave del mismo.						
II	**Presentación del resumen físico de la clase**						
2.1	Existe una estructura lógica y ordenada de la clase.						
2.2	Existe claridad en la redacción y no presenta errores ortográficos.						
2.3	Presenta bibliografía actualizada.						
III	**Presentación digital de clase (Power Point/otras)**						
3.1	Las Diapositivas están adecuadamente diseñadas (modelo conceptual/gráficos/figuras, etc.), y sin recarga de texto.						
3.2	Utiliza otros recursos digitales (páginas web/plataforma virtual/otros).						
IV	**Elocuencia (dominio de auditorio)**						
4.1	Utiliza un lenguaje formal desde el punto de vista gramatical y sintáctico, empleando vocabulario pertinente.						
4.2	Mantiene motivado al auditorio y concita la atención e interés de los mismos.						
4.3	Utiliza un volumen de voz adecuado.						
4.4	Mantiene la disciplina en clase.						
	Puntaje total:						

Nota: Colocar el puntaje en el recuadro correspondiente y determine el puntaje final.

Puntaje máximo de clase modelo: 50 puntos

Puntaje Clase Modelo = ☐

NOMBRE
DNI N.°

NOMBRE
DNI N.°

NOMBRE
DNI N.°

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR · UNTELS · VICERRECTORADO ACADÉMICO